



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 02 de Marzo de 2022

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 035-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 01 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 01 de Marzo de 2022, se dispuso la reanudación del Programa "Atención Nocturna" los días miércoles de cada mes en la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Juliaca y Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna a partir del 02 de Marzo del 2022 en el horario de 17:00 a 19:30 horas, con el fin de atender los siguientes servicios registrales: Orientación, Publicidad Registral, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, Pago de Esquelas de Liquidación y Reingresos de documentos de subsanación;

Que, en la parte resolutive del citado acto administrativo, en el artículo primero se consignó como horario de atención de 17:00 a 19:30 con el fin de atender los siguientes servicios registrales: Orientación, Publicidad Registral, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, Pago de Esquelas de Liquidación y Reingresos de documentos de subsanación;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, el error incurrido en la Resolución Jefatural N° 035-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF de 01 de Marzo de 2022, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por tanto corresponde su rectificación de oficio;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 212-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Jefatural N° 035-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF de 01 de Marzo de 2022, en el extremo del horario de atención del Programa "Atención Nocturna" de los días miércoles de cada mes, en los términos siguientes:

Dice:

DISPONER la reanudación Programa "Atención Nocturna" los días miércoles de cada mes en la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Juliaca y Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna a partir del 02 de Marzo del 2022 en el horario de 17:00 a 19:30 horas, con el fin de atender los siguientes servicios registrales: Orientación, Publicidad Registral, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, Pago de Esquelas de Liquidación y Reingresos de documentos de subsanación;

Debe decir:

DISPONER la reanudación Programa "Atención Nocturna" los días miércoles de cada mes en la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Juliaca y Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna a partir del 02 de Marzo del 2022 en el horario de **17:00 a 19:00 horas**, con el fin de atender los siguientes



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

servicios registrales: Orientación, Publicidad Registral, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, Pago de Esquelas de Liquidación y Reingresos de documentos de subsanación;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 035-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnologías de la Información, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Unidad de Comunicaciones para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que por intermedio de la Secretaría de Jefatura, se ponga a conocimiento la presente resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Tecnologías de la Información para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,